

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
 SARS-CoV2, COVID-19"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHAN LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EXPEDIENTES: 29, 64, 178, 229, 296, 372,
 COMISIÓN PERMANENTE DE
 ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
 JUSTICIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

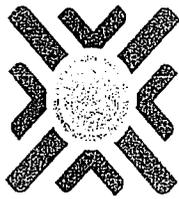
RECIBIDO
 Lic. Chérris
 13:32 h. G

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción II, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción II inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, previo análisis sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, para su discusión y en su caso aprobación fundándonos para ello en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./338/2019**, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el uno de febrero de dos mil diecinueve en la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y de la Ley de Notariado para el Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Laura Estrada Mauro, correspondiéndole el expediente 29 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.



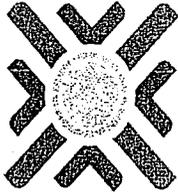
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

- 2.- Mediante oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./642/2019**, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el uno de marzo de dos mil diecinueve en la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 429 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, correspondiéndole el expediente 64 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.
- 3.- Mediante oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./1962/2019**, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el nueve de agosto de dos mil diecinueve en la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1406 fracción VI, del Código Civil para el Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, correspondiéndole el expediente 178 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.
- 4.- Mediante oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./2420/2019**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve en la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan dos párrafos al artículo 323 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, presentada por la entonces Diputada Magda Isabel Rendón Tirado, correspondiéndole el expediente 229 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

5.- Mediante oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./3067/2020**, de fecha ocho de enero de dos mil veinte, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el diez de enero de dos mil veinte en la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 2125, 2190 y 2191; se adiciona en segundo párrafo al artículo 2880, recorriéndose lo subsecuentes párrafos; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 2884, todos del código Civil para el estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Timoteo Vásquez Cruz, correspondiéndole el expediente 296 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

6.- Mediante oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./3722/2020**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el nueve de marzo de dos mil veinte en la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 278 y 286 Bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, correspondiéndole el expediente 372 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

7.- Las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes 29, 64, 178, 229, 296 y 372 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

CONSIDERANDOS:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre los asuntos de los que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción II, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. En razón de que las iniciativas a dictaminar son coincidentes al proponer reformas a diversos artículos del Código Civil para el Estado de Oaxaca, por ello esta Comisión estima pertinente emitir una sola propuesta de dictamen que permita abordar y desarrollar un análisis común, evitando así emitir dictámenes repetitivos.

CUARTO. Esta Comisión Permanente, previo a la determinación del presente asunto, es indispensable precisar que, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 50, la facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos, entre ellas a los Diputados.

Considerando que la iniciativa de Ley o Decreto es el documento formal que tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, misma que revisa, estudia, analiza y discute la Comisión Dictaminadora competente, para posteriormente formular un dictamen que es propuesto al Pleno para su votación.

Dentro del mencionado proceso legislativo, resulta indispensable para esta Comisión dictaminadora proceder al análisis de los requisitos que debe contener cada planteamiento de iniciativa, los cuales se encuentran previstos en el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I. Encabezado o título de la propuesta;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

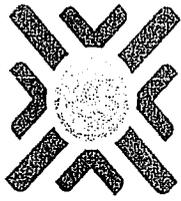
"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"

- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar y Fecha, y;
- X. Nombre y rúbrica del iniciador.

De esta regla, se desprende que la iniciativa debe contener dentro de los elementos indispensables *los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos*, que se traducen en una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con las proposiciones claras y sencillas que pueden someterse a votación.

Considerando que la importancia de tal requisito radica en el hecho de que las y los legisladores argumentemos y lo hagamos de forma idónea posibilita que las proposiciones planteadas tengan éxito y que la resolución a los problemas sociales y por ende legislativos expuestos, se nutran de racionalidad, lo cual, incluso, facilita una aplicación racional de la ley, porque esa argumentación muchas veces sirve de base para interpretar la norma a la hora en que se debe aplicar, por lo cual la racionalidad argumentativa de una ley permite de cierto modo la racionalidad de la argumentación judicial.

En virtud de lo anterior, una vez colmado el proceso de revisión que corresponde a las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, respecto de las iniciativas planteadas por los proponentes, es posible advertir que la argumentación no satisface los elementos indispensables de las iniciativas, por lo que es procedente desecharlas y proceder a su archivo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

CUARTO. Del análisis de las propuestas, en términos de lo expresado en los considerandos del presente dictamen; con fundamento en los artículos 42 fracción II, 69 fracción X, 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia llega a la conclusión de considerarlas improcedentes y formula el siguiente:

DICTAMEN:

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, estimamos procedente que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, deseche las iniciativas en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen y ordene el archivo de los expedientes números 29, 64, 178, 229, 296 y 372, como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente proyecto:

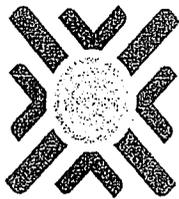
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo de los expedientes números 29, 64, 178, 229, 296 y 372, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, como asuntos concluidos.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

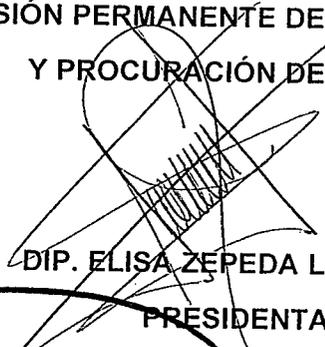
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

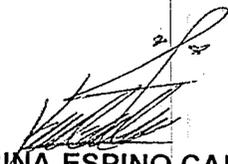
*"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de mayo del
año 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINSTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE


DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 29, 64, 178, 229, 296 y 372, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.